

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y/O FALLO, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PJESON-LP-21-0701, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA JUZGADOS CIVILES, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HUATABAMPO”, EN EL ESTADO DE SONORA, SE RESUELVE AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, después de haber revisado y analizado detalladamente las propuestas que fueron admitidas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación a que se refiere este documento, llevado a cabo el pasado 16 de julio de 2021, con los criterios establecidos al respecto, se verificó el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación que rigen el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y en congruencia con lo estipulado en los apartados “Q” y “S” de dichas Bases, emite el siguiente dictamen de adjudicación y/o fallo:

RESEÑA CRONOLÓGICA:

1.- Con fecha 01 de julio de 2021, se expidió la Convocatoria, respecto a la Licitación Pública Nacional No. PJESON-LP-21-0701, para la "*Construcción de Edificio para Juzgados Civiles, en la localidad y municipio de Huatabampo*", en el Estado de Sonora.

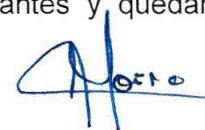
2.- El día 08 de julio de 2021, a las 12:30 horas, se llevó a cabo la Visita al Sitio de Realización de los Trabajos.

3.- Posteriormente, el día 09 de julio de 2021, a las 11:00 horas, se realizó la Junta de Aclaraciones cumpliendo con lo estipulado en la Convocatoria, en donde se dio respuesta a los cuestionarios con las dudas que surgieron respecto a las Bases de la Licitación y del Proyecto.

4.- Asimismo, con fecha 16 de julio de 2021, se tuvieron por presentados en tiempo y forma los sobres conteniendo las Propuestas Técnicas y Económicas de 3 (tres) licitantes, mismos que se encontraban inscritos en la Licitación, una vez lo anterior, se dio a la apertura de los sobres que contenían las Propuestas Técnicas y Económicas, de lo cual se levantó el acta correspondiente, habiendo sido aceptadas para revisión detallada las proposiciones de las siguientes empresas a saber:

- A) REMOGAL TECNOLOGÍA INTEGRAL ENERGÉTICA, S.A. de C.V.
- B) GRUPO MERCLA, S.A. de C.V. y
- C) OBRAS CIVILES PICACHO, S.A. DE C.V.

5.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se fijó día y hora para la emisión del fallo de la presente Licitación, haciéndose del conocimiento de los licitantes y quedando asentado en el acta



respectiva, el cual se estableció para llevarse a cabo el día 02 de agosto de 2021, en el mismo lugar en donde se celebró el Acto de Apertura de Proposiciones, en punto de las 11:30 horas.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:

Una vez que fueron analizadas de manera pormenorizada cada una de las propuestas recibidas y aceptadas en el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones, se concluye lo siguiente:

A) SE DESECHAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS.

Se desechan las Propuestas Técnica y Económica de la empresa REMOGAL TECNOLOGÍA INTEGRAL ENERGÉTICA, S.A. de C.V., debido a que incurrió en las causas de rechazo de propuestas indicadas en los incisos O.1.8 y O.1.16 de las Bases de Licitación; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 68, fracciones I y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y en las Bases de Licitación.

También se desechan las Propuestas Técnica y Económica de la empresa OBRAS CIVILES PICACHO, S.A. DE C.V., debido a que incurrió en las causas de rechazo de propuestas indicadas en los incisos O.1.8, O.1.14 y O.1.16 de las Bases de Licitación; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68, fracciones I y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y en las Bases de Licitación.

B) SE ACEPTAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS.

Se aceptan las Propuestas Técnicas y Económicas de la empresa GRUPO MERCLA, S.A. de C.V., con un monto antes de IVA por la cantidad de \$9'016,224.91 (Nueve millones dieciséis mil doscientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.); con fundamento en lo que dispone el artículo 50 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. El Poder Judicial del Estado de Sonora, en la evaluación de las proposiciones, verificó que las mismas incluyeran la información, documentos y requisitos solicitados en la Convocatoria de este procedimiento, en las Bases de la Licitación y sus anexos; que los programas de ejecución propuestos fueran factibles y congruentes de realizar con los recursos considerados por la licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales fueran las requeridas. Así también se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el Catálogo de Conceptos y que cumplieran con los requisitos solicitados, así como la coincidencia en cifras y letras del precio total con la suma del desglose de los precios y con la suma de los programas de erogaciones ofertadas, con el propósito de adjudicar el contrato a la empresa cuya Propuesta Solvente tanto Técnica como Económica, cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Invitaciones y en las Bases de la Licitación y sus anexos, reúna las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO:

1.- SE ADJUDICA EL CONTRATO a la empresa GRUPO MERCLA, S.A. de C.V., con un monto por la cantidad de \$9'016,224.91 (Nueve millones dieciséis mil doscientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.), sin incluir el IVA, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones



respectivas y por haber presentado las proposiciones técnicas y económicas más convenientes para el Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

2.- La empresa adjudicada deberá firmar el contrato que se deriva de este Dictamen de Fallo, el día 04 de agosto de 2021, debiendo presentar la garantía de cumplimiento de manera previa a la suscripción del mismo. El anticipo correspondiente se entregará al contratista siempre y cuando éste haya entregado previamente la garantía para el adecuado uso del mismo. De igual manera, la obra deberá iniciar el día 06 de agosto de 2021, con un plazo de ejecución de los trabajos de 268 días naturales.

Por último, con apoyo en lo dispuesto en los apartados "Q" y "S" de las Bases de la Licitación, con relación a lo establecido en el artículo 52 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, de manera presencial se da a conocer el fallo a los licitantes y demás personas interesadas, en la fecha de este documento.

Hermosillo, Sonora, a 02 de agosto de 2021.

**LA OFICIAL MAYOR
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA**



LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
ADSCRITO A OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**



ING. EDUARDO MORENO FIGUEROA